

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
94/2026**

**ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, con lo ordenado en el acuerdo de admisión dictado en el expediente principal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

I. Radicación

Como está ordenado en el proveído de admisión de esta fecha, **fórmese el incidente de suspensión.**

II. Actos impugnados

La Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, impugna:

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE:

1. De la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por actos de la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se reclama la emisión de:

(i) Las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento para las Alcaldías, dadas a conocer en el aviso publicado el 5 de junio de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dichas Reglas se reclaman con motivo de su primer acto de aplicación en perjuicio de esta Alcaldía para el ejercicio fiscal de 2026, y en función de su reforma reciente también impugnada, en términos de lo resuelto por este Alto Tribunal en la controversia constitucional 26/2008, misma que suscitó el siguiente criterio:

(...)

(ii) Las modificaciones y adiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento para las Alcaldías, dadas a conocer en el aviso publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(iii) El Techo Presupuestal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la parte en que concentra como provisiones del Capítulo 7000 (7990) los montos 7991 y 7999.

2. Del H. Congreso de la Ciudad de México, se reclama el examen discusión y aprobación de:

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 94/2026

(i) El artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
Los artículos 20, 21 y 22 y Quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México."

III. Solicitud.

La parte actora solicita la suspensión en los siguientes términos:

"(...)

Dicha medida se pide únicamente respecto de los actos concretos de ejecución y de administración presupuestaria imputables a las autoridades demandadas -y, en particular, respecto de la forma en que se ha instrumentado el "Techo Presupuestal" y la consecuente inmovilización y condicionamiento de recursos-, toda vez que la propia Ley Reglamentaria permite suspender el acto que motiva la controversia, sin que la admisión de una controversia contra normas generales de lugar a suspender la norma cuestionada.

En ese sentido, la suspensión se solicita respecto de los efectos y consecuencias de la clasificación, reserva e inmovilización de los recursos asignados a esta Alcaldía a través del Capítulo 7000 del Techo Presupuestal 2026, así como respecto de los actos que, con motivo de esa clasificación, exigen que el ejercicio efectivo de dichos recursos dependa de autorizaciones posteriores, reasignaciones y determinaciones discrecionales del Gobierno central de la Ciudad de México, con el efecto práctico de diferir, obstaculizar o impedir su programación y ejecución oportuna.

"(...)".

De lo anterior se desprende que la parte actora solicita la medida cautelar, esencialmente, para el efecto de que no se ejecute el Decreto que se impugna, hasta en tanto se resuelva el medio de control constitucional que nos ocupa.

Atento a lo solicitado, a las características particulares del caso y a la naturaleza de lo impugnado, sin prejuzgar respecto del fondo del asunto -el cual será objeto de análisis en la sentencia que oportunamente se dicte-, **procede negar la suspensión solicitada**, en virtud de que la parte actora pretende que se paralicen los efectos de disposiciones de carácter general, abstracto e impersonal, específicamente por cuanto a la clasificación, reserva e inmovilización de los recursos asignados a la Alcaldía accionante a través del Capítulo 7000 del Techo Presupuestal 2026, así como respecto de los actos que, con motivo de esa clasificación, exigen que el ejercicio efectivo de dichos recursos dependa de autorizaciones posteriores,

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2026**

reclasificaciones y determinaciones discrecionales del Gobierno central de la Ciudad de México.

Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es jurídicamente procedente conceder la suspensión respecto de normas generales, pues ello implicaría privarlas provisionalmente de su validez, eficacia y fuerza obligatoria, lo cual desnaturalizaría la función cautelar y contravendría expresamente la prohibición legal establecida al efecto.

Resultan aplicables al caso las tesis 2a. CXVI/2000 y 2ª. XXXII/2005, de la otrora Segunda Sala de este Alto Tribunal, cuyo contenido es el siguiente:

"SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. ES IMPROCEDENTE TRATÁNDOSE DE REGLAMENTOS. De acuerdo con el principio de que una norma es de carácter general cuando reúne las características de generalidad, abstracción e impersonalidad, si en una controversia constitucional se hubiere impugnado un reglamento que tiene esos atributos, es improcedente decretar la suspensión que respecto del mismo se solicite, dada la prohibición expresa contenida en el segundo párrafo del numeral 14 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en el sentido de no conceder la suspensión cuando la controversia indicada se hubiere planteado respecto de normas generales.

Reclamación 55/2000-PL, en el incidente de suspensión relativo a la controversia constitucional 14/2000. Estado de Oaxaca. 23 de junio del año 2000. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.¹

"SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA PROHIBICIÓN DE OTORGARLA RESPECTO DE NORMAS GENERALES INCLUYE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SUS EFECTOS. La prohibición del artículo 14 de la Ley Reglamentaria de la materia, en el sentido de no otorgar la suspensión respecto de normas generales, incluidas las de tránsito, tiene como finalidad que no se paraliquen sus efectos, por eso, cuando en la controversia constitucional se impugna una norma a través de su primer acto de aplicación, de proceder la medida cautelar solicitada, se suspenden los efectos y consecuencias del acto concreto de aplicación, pero de ninguna forma el contenido de la disposición legal aplicada.²

En ese sentido, **se niega la suspensión en los términos solicitados por la promovente**, pues su concesión implicaría desconocer, siquiera de

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre de 2000, Página: 588, Registro: 191248.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXI, marzo de dos mil cinco, página novecientos diez.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2026**

manera provisional, la obligatoriedad y fuerza normativa de disposiciones de carácter general, lo cual se encuentra expresamente vedado por la ley de la materia.

IV. Determinación.

En atención a lo expuesto, **se niega la suspensión** solicitada.

Notifíquese por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **94/2026**, promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Conste.
CIVA/FYRT

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 94/2026

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 798076

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2026T15:07:23Z / 22/04/2026T09:07:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	96 91 a0 49 b9 d9 c9 f3 bb 3d 45 6f 04 32 52 2e d0 14 9f 2d 6e 7d 10 e8 31 ad c1 0e 02 0f ca 1f 77 ba 06 5b 08 e2 08 b2 dc a8 bb 3c 85 fd 7a 77 71 82 d9 08 18 29 e7 fd 87 85 43 d8 2b 4b 87 f3 f4 fd 01 34 eb 6f 76 70 4b 23 a4 f0 55 c3 a5 69 78 a6 20 b1 ef 87 9f 89 13 84 5d 30 3b a9 48 6a 0e 40 a3 a6 62 50 34 40 9e 38 b8 1d 86 d3 b1 f7 5b d1 d7 21 cd ca 0a 24 71 fc 8a ff e4 4c fe b8 61 f9 05 20 64 52 c7 65 b7 cc ce 62 7d 0f ea 54 aa a0 50 bb a9 70 dc 7b c4 fe b0 2d 21 0f da 32 64 1a 23 c2 be 27 c3 58 52 22 2a 7e 38 23 3a f5 07 ab 10 64 9e b8 22 47 7d ff 36 a3 ef fb 47 bd 82 06 26 3f f4 d3 04 3c 8d 0a 1b 8a c2 f9 85 e8 f6 26 16 a6 ea 23 b7 e4 36 11 c0 20 ad f2 b6 dc e6 9e 50 04 8a ea bd 98 b7 6c e7 73 17 8a 3c 50 52 b9 e7 a0 a7 9a c2 a5 08 fd e4 ad f6 20 72 24 dc 49 42 79 56 89 ab ee c5 7e ce d8 46 33 45 71 cf b4				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2026T15:07:23Z / 22/04/2026T09:07:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2026T15:07:23Z / 22/04/2026T09:07:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1383800			
	Datos estampillados	4259239DCBFAB0762597B6A6D91EE478BBA3421FBA22CAD6924ED27971516EC64E6A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T23:50:30Z / 21/04/2026T17:50:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	5b c4 7a a9 02 3e 64 e6 8d c8 2e 20 0e 82 7b 6b 02 e9 6d 71 f4 78 a9 04 72 e3 d0 88 4e f9 13 84 fc f0 7a 17 fa 88 ed 11 fc c3 b2 ed 82 c5 a6 32 8f 33 a6 64 4f ac df 61 05 70 f6 b8 92 fc 73 f9 80 02 1a 32 e0 46 c4 66 10 77 11 65 17 6a 23 28 98 67 e0 9e 69 04 68 6f 25 a3 71 76 6c 58 60 81 f3 05 2f 6e 0b be 6c 34 39 4d 00 76 43 23 c2 c7 bb 4a 2b 42 5b 77 b6 14 5c 7f 26 53 4b 0d cc 32 75 b8 8f de 19 24 62 f7 18 0d d1 56 c0 bf 15 ab da dd 5d a2 30 53 88 76 db d2 40 53 98 17 19 27 98 a2 a3 f3 99 7b bb eb 4a 88 76 2c b9 94 29 dc e3 fe a7 8b 9e a9 e5 28 18 a4 f6 98 d0 a3 f0 fd 6f bf 41 31 04 db 63 f1 8e 72 93 95 0f c0 f9 2d 37 19 4f 0f 47 d9 d4 16 df dc 74 58 b2 56 fe ec 45 24 74 05 53 0e 80 8e 0c 8d be 0c dd d5 6b 3f ec c7 33 21 ce 68 5c 8a c0 be 41 85 b8 98 8e 19				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T23:50:30Z / 21/04/2026T17:50:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T23:50:30Z / 21/04/2026T17:50:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1381838			
	Datos estampillados	6E9542724CB1A3C9133BC6E64B348C78622CC4FC527CEB8BDECFDCA077CCB04F2CA			